



## Resolución CFE N°74/08

### ANEXO I

#### Capítulo VI. Titulaciones para las carreras de Formación Docente

*(sustituye el capítulo aprobado por Resolución CFE N° 24/07)*

122.

El artículo 2º de la Ley de Educación Nacional 26.206 reconoce a la educación como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado. Esta característica tiene su expresión colectiva en la nueva estructura del sistema educativo nacional, unificada para todo el país por el artículo 15, que asegura el ordenamiento y la cohesión del sistema, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

123.

Uno de los objetivos de la política nacional de formación docente, explicitados por la ley en su artículo 73, es el de “otorgar validez nacional a los títulos y las certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema”, para lo cual el artículo 76 asigna al Instituto Nacional de Formación Docente la responsabilidad de “aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a (...) validez nacional de títulos y certificaciones”. Estas regulaciones deben a su vez diseñarse atendiendo a los criterios que, para la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones, corresponde establecer al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, según prescribe el artículo 78.

124.

Los títulos docentes, otorgados en el marco del Sistema Educativo Nacional por las distintas jurisdicciones, habilitan para el ejercicio profesional y por ello tienen una alta repercusión en las posibilidades de desarrollo de la docencia y en las prácticas pedagógicas que se llevan a cabo en las escuelas.

125.



Por ello, resulta imprescindible establecer criterios que permitan definir las características y alcances de dichas titulaciones como una de las maneras de aportar al mejoramiento de la calidad y garantizar el ordenamiento de uno de los aspectos más relevantes de la Formación Docente, atento su implicancia social.

126.

Por su parte, el proceso de validación nacional compatibiliza el respeto por las propuestas de las jurisdicciones en la elaboración y definición de sus diseños curriculares, con la garantía a los egresados en el reconocimiento de sus títulos docentes en cualquier jurisdicción, en igualdad de condiciones y derechos.

127.

Se entiende por titulación a la certificación académica habilitante para el ejercicio de la docencia en algún nivel o niveles del sistema educativo nacional, otorgada por una institución de educación superior al concluir en forma completa los estudios correspondientes a una carrera de Formación Docente.

128.

Al respecto, el análisis del estado de situación en el conjunto del sistema educativo nacional muestra una realidad muy discordante. Conviven, en el conjunto de las diferentes jurisdicciones del sistema, titulaciones con una misma denominación otorgadas tras la finalización de carreras docentes de diferente duración, titulaciones con diferente nominación tras la finalización de carreras que habilitan para la docencia en un mismo nivel de enseñanza, titulaciones con reconocimiento en una jurisdicción y no en otras, etcétera.

129.

Ante esta situación, se presentan algunos criterios que permiten avanzar en una perspectiva integradora, que también facilita el proceso de validez nacional:

129.1. Para la titulación de la docencia en cualquiera de los niveles del sistema educativo nacional se utilizará la denominación de “Profesor/a de...”



129.2. En todos los casos, la titulación se expedirá con la culminación de carreras docentes de no menos de cuatro años de duración.

129.3. Las titulaciones docentes serán el resultado de la culminación total de los estudios, no estableciéndose otras titulaciones intermedias con diferentes nominaciones.

129.4. Las titulaciones se otorgarán con la finalización de carreras docentes según los planes de estudio definidos en concordancia con los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial.

129.5. Las posibles orientaciones de las titulaciones serán aquellas que por acuerdo establezca el Consejo Federal de Educación, considerándose como una formación complementaria que enriquece la titulación, por lo que en ningún caso impedirán el desempeño laboral docente en la titulación de base.

129.6. Las jurisdicciones podrán proponer al Instituto Nacional de Formación Docente las nuevas orientaciones que consideren necesarias para atender sus realidades particulares. Las solicitudes que obtengan dictamen favorable serán propuestas a aprobación del Consejo Federal de Educación.

129.7. La posible orientación de una titulación se otorgará en una certificación complementaria.

129.8. El título de “Profesor/a en Educación Primaria” podrá otorgarse con o sin especificación de orientación.

129.9. El título de “Profesor/a de Educación Secundaria en...” se otorgará para una sola disciplina, con o sin especificación de orientación.

130. El siguiente listado establece las denominaciones de los títulos, que adoptarán las carreras de formación docente:

Nominación del título	Nivel o modalidad para el cual habilita	Orientaciones
Profesor/a de Educación Inicial	Educación Inicial	
Profesor/a de Educación Primaria	Educación Primaria	- orientación en Educación Rural - orientación en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - orientación en Educación Hospitalaria y Domiciliaria - orientación en Educación Intercultural Bilingüe
Profesor/a de Educación Especial	Educación Especial	- orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales - orientación en Sordos e Hipoacúsicos - orientación en Discapacidad Intelectual - orientación en Discapacidad Neuro-motora
Profesor/a de Música Profesor/a de Danza Profesor/a de Artes Visuales Profesor/a de Plástica Profesor/a de Teatro Profesor/a de Expresión Corporal	Educación Artística; Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria; Educación Especial	- orientación en... (un solo instrumento) - orientación en ... (un solo tipo de danza) - orientación en ... (un solo tipo de arte visual)
Profesor/a Intercultural Bilingüe	Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria; Educación Especial	- orientación en Educación Rural - orientación en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - orientación en Educación Hospitalaria y Domiciliaria
Profesor/a de Educación Tecnológica	Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria Básica;	
Profesor en Ciencias Sagradas	Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria;	
Profesor/a de Educación Física	Educación Artística; Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria; Educación Especial	- orientación en Tiempo Libre y Recreación
Profesor/a de ... (una sola lengua extranjera o de pueblo originario)	Educación Artística; Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria; Educación Especial	
Profesor/a de Educación Secundaria en Agronomía	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Antropología	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Biología	Educación Secundaria	

Nominación del título	Nivel o modalidad para el cual habilita	Orientaciones
Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencia Política	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Filosofía	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Física	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Geografía	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Historia	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Lengua y Literatura	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Psicología	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Química	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Sociología	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Informática	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Educación Técnico-Profesional en concurrencia con título de base	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Superior en Ciencias de la Educación	Educación Superior	